

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 3	Artículo 4°	Sesión 54-2013	Fecha de sesión 05-08-2013	Fecha de comunicación 07-08-2013
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 336-2013
Asunto: Aprobación de financiamiento para la maduración del proyecto Santa Eulalia				

ACUERDO N°3:**Considerando:**

Primero: Que por medio del oficio FVR-GO-PMO-0239-2013 del 20 de junio de 2013, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, presenta solicitud para financiar –al amparo del *Procedimiento para la generación e inicio de proyectos de vivienda en terrenos del Banco Hipotecario de la Vivienda*– la contratación de servicios profesionales en el área de laboratorio de suelos, para el terreno del proyecto habitacional Santa Eulalia, ubicado en el distrito Santa Eulalia del cantón de Atenas, provincia de Alajuela, bajo la modalidad de adjudicación a una empresa consultora, que en este caso recayó en la empresa Vieto & Asociados S.A.

Segundo: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0439-2013 del 16/07/2013 y DF-OF-0957-2013 del 22/07/2013, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, recomienda declarar la no objeción a la adjudicación de las actividades y autorizar el monto requerido, bajo las condiciones que se indican en el referido informe técnico.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos planteados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0957-2013.

Por tanto, se acuerda:

1. Declarar la no objeción del Banco Hipotecario de la Vivienda, a la adjudicación realizada por la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para la ejecución de actividades relacionadas con la generación e inicio del proyecto habitacional Santa Eulalia, ubicado en el distrito Santa Eulalia del cantón de Atenas, provincia de Alajuela.

2. En razón de lo anterior, se otorga a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica - Canadá, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo el Procedimiento para la generación e inicio de proyectos de vivienda en terrenos del Banco Hipotecario de la Vivienda, el monto de **¢654.000,00** (seiscientos cincuenta y cuatro mil colones), para la contratación de los servicios profesionales de la empresa Vieto & Asociados S.A., en el área de laboratorio de suelos y en un plazo de ejecución de doce días naturales.

3. En la etapa de diseño de obras, la entidad autorizada deberá coordinar con la Dirección FOSUVI, a fin de lograr el mejor aprovechamiento del terreno en cuanto a densidad, incluyendo la posibilidad de construir dos soluciones habitacionales por lote.

4. Cada uno los aspectos indicados para la consultoría mencionada, deberán ser verificados y sustentados mediante informe de entidad autorizada, donde se comunique el estado de los trámites relacionados con el proyecto, según se dispone en el *Procedimiento para la generación e inicio de proyectos de vivienda en terrenos del Banco Hipotecario de la Vivienda*.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c . Auditoría Interna
 Archivos